

1 Antecedentes

La experiencia española en encuestas generales de estructura agraria dirigidas a las explotaciones agrícolas comenzó en el INE con la realización del primer Censo Agrario de 1962. A éste le siguieron los Censos Agrarios de los años 1972 y 1982.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorpora al programa comunitario de *encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas*, recogido en el Reglamento Núm. 70/66 del Consejo de las Comunidades Europeas.

La primera encuesta comunitaria se realizó en los Estados miembros en 1966/67. Posteriormente se realizaron encuestas en los años 1970/71, 1975, 1979/80, 1983 y 1985, incorporándose en cada momento modificaciones aconsejadas por la experiencia de anteriores encuestas y estableciéndose una periodicidad bienal.

España participa por primera vez en este programa comunitario con la encuesta por muestreo del año 1987. De acuerdo al Reglamento (CE) Núm. 571/88 del Consejo, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988/1997, se han realizado una encuesta exhaustiva o censo en el año 1989 y encuestas por muestreo en los años 1993, 1995 y 1997.

Dado que la evolución de la estructura de las explotaciones agrícolas constituye un elemento de decisión importante para la orientación de la política agrícola común, el nuevo Reglamento (CE) Núm. 2467/96 del Consejo modifica el Reglamento anterior para ampliarlo al período 1998/2007. En él se establece la obligatoriedad de realizar una encuesta exhaustiva o censo entre el 1 de diciembre de 1998 y el 1 de marzo de 2001, en relación a la campaña agrícola 1999 ó 2000 y encuestas por muestreo para las campañas agrícolas de los años 2003, 2005 y 2007.

El Reglamento (CE) Núm. 204/2006 de la Comisión de 6 de febrero de 2006, adapta el Reglamento (CEE) Núm. 571/88 del Consejo y modifica la Decisión 2000/115/CE de la Comisión con vistas a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2007.

La nueva encuesta de 2007 mantiene, en líneas generales, el esquema de los últimos censos y encuestas para facilitar el estudio de la evolución de la agricultura y la comparabilidad de los datos.

2 Objetivos

La encuesta de 2007 tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, así como obtener resultados comparables entre todos los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Cumplir con la normativa legal fijada por la Unión Europea en los diferentes reglamentos del Consejo, así como atender a los requerimientos estadísticos nacionales y otras solicitudes internacionales de información estadística acerca del sector agrario.

3 Contenido

De acuerdo con sus objetivos fundamentales, la encuesta de 2007 viene definida por las características que integran los diferentes cuadros del cuestionario:

- I Identificación de la explotación
- II Titular
- III Personalidad jurídica y gestión de la explotación
- IV Superficie total
- V Régimen de tenencia de la tierra
- VI Riego
- VII Agricultura Ecológica
- VIII Destino de la producción de la explotación
- IX Aprovechamiento de la tierra
- X Cultivos herbáceos y barbechos
- XI Huertos Familiares
- XII Cultivos leñosos
- XIII Invernadero y champiñón
- XIV Superficies en régimen de ayudas de la UE por retirada de tierras y por pago único
- XV Cultivos sucesivos secundarios
- XVI Tipo de asociación de cultivos
- XVII Localización de la explotación
- XVIII Ganadería
- XIX Mano de obra familiar
- XX Mano de obra no familiar
- XXI Jornadas realizadas por personas no empleadas directamente por el titular
- XXII Desarrollo Rural

4 Ámbito de aplicación

La aplicación de la encuesta se contempla desde tres ámbitos:

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

ÁMBITO TEMPORAL

La información de la encuesta se refiere al año agrícola 2007, es decir, a la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007, salvo para la ganadería en que la fecha de referencia es el día de la entrevista.

La recogida de la información se efectuó en el último trimestre de 2007.

ÁMBITO POBLACIONAL

La población objeto de estudio viene definida por los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 ha SAU dedicadas a hortalizas, flores y plantas ornamentales al aire libre y en abrigo bajo o cultivos en invernadero o frutales (incluidos cítricos) de regadío o viveros.
- Las explotaciones agrícolas que tuviesen en el Censo Agrario 1999, una o más Unidades Ganaderas (UG) con un Margen Bruto Total (MBT) igual o superior a 0,75 Unidades de Dimensión Europea (UDE).

Estos tres criterios son independientes, es decir, ha de cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la encuesta, si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que la encuesta se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta se recogerá en el cuestionario.

5 Conceptos y definiciones

5.1 EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Unidad técnico económica sometida a una gestión única y que produzca productos agrícolas o mantenga sus tierras que ya no se utilizan a efectos de producción en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Con la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2003, el *Mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales* se introdujo como actividad agrícola (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1782/2003). Aparte de esta actividad, los agricultores no deben tener ninguna otra actividad agrícola para tener acceso al régimen de pago único.

Por productos agrarios se entienden los productos especificados en el Anexo II. Además, la explotación puede producir también otros productos y servicios complementarios (no agrícolas).

Dicha unidad técnico económica se caracteriza por la utilización en común de la mano de obra y de los medios de producción: maquinaria, tierras, edificios, abonos, ...

Es decir, es una unidad de carácter agrícola (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

a) Se considera como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico económica:

- Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.
- Dos o más explotaciones, que constituían anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.

– Fincas ubicadas en diferentes términos municipales, que explote un mismo titular, con los mismos medios de producción.

b) Se anotarán, en la explotación que corresponda, las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia de la encuesta. Asimismo, se recogerán las tierras no labradas aún en el caso de que su único aprovechamiento fuese la caza (cotos de caza). El terreno de los cotos se clasificará de acuerdo a la cubierta vegetal que presenten.

c) Se incluyen también:

– Las explotaciones ganaderas de toros de lidia, verracos, carneros y machos cabríos para la reproducción, acaballaderos y salas de incubación.

– Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, ...

– Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.

– Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales y otras superficies, si se explotan por cuenta de la administración comunal o local. Se excluyen de esta explotación comunal las tierras comunales cedidas en suerte.

d) No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:

– Los picaderos, las cuadras y los terrenos utilizados para ejercicio de los caballos de carreras, si no desarrollan actividades de reproducción.

– Las perreras.

– Los comercios de animales, mataderos, ..(sin cría).

– Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.

– Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.

– Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y repoblación cinegética y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, ...

– Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.

– Las empresas de servicios agrarios.

5.2 SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EXPLOTACIÓN

Una explotación agrícola se considera, a efectos de la encuesta, situada en el municipio donde se encuentre la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación.

Las explotaciones agrícolas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

5.3 TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona. En concreto se considera titular:

- Al propietario cuando lleve directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario.
- Al aparcerero.
- A todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico económica:

- a) Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
- b) Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
- c) Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

5.4 PERSONALIDAD JURÍDICA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

5.4.1 Personalidad jurídica del titular

Las distintas categorías de personalidad o de condición jurídica que se consideran son las siguientes:

a) Persona física

El titular se considera como persona física a efectos de la encuesta cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, ...) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganados, sin haber formalizado legalmente una sociedad o agrupación.

Cuando en una explotación compartan la titularidad dos o más personas individuales, se hará constar a efectos de identificación sólo una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

- La persona que dirija la explotación o tenga mayor participación en la gestión.
- La persona que tenga mayor participación en las responsabilidades financieras o económicas.
- La de mayor edad.

b) Persona jurídica

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

En la encuesta se tendrán en cuenta las siguientes:

- Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en sociedad anónima, responsabilidad limitada, colectiva y comanditaria.
- Entidad Pública: la titularidad en este caso corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas: central, autonómica y local.
- Cooperativa de producción: aquella agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley General de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica, en régimen de empresa en común, a la obtención de productos agrarios.
- Sociedad Agraria de Transformación (SAT): Sociedad civil de finalidad económico social para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, debidamente inscrita en su correspondiente registro.
- Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en los anteriores apartados: comunidad de bienes, sociedad civil, ...

5.4.2 Jefe de la explotación

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola.

En las explotaciones cuyo titular es una persona física, el jefe de la explotación coincide, por lo general, con el titular. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona asalariada.

Si el titular es una persona jurídica el jefe de explotación será necesariamente una persona asalariada.

Toda explotación tendrá solamente una persona como jefe de la explotación. Será aquella que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación. Si esta contribución se distribuyese de igual manera, se considerará que el jefe de la explotación es la persona de mayor edad.

5.4.3 Formación agrícola del jefe de la explotación

Se consideran las siguientes categorías de formación agrícola:

Experiencia exclusivamente práctica: es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola.

Formación universitaria agrícola: comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Formación profesional agrícola: se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Otra formación agrícola: se incluyen en este epígrafe todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades mencionadas.

5.5 SUPERFICIE TOTAL

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies que son propiedad del titular, pero las tiene cedidas a terceras personas, para su explotación u otros usos.

La superficie total de la explotación comprende las tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras.

Deben incluirse, por tanto:

- La superficie que formando parte de la explotación, es improductiva o no susceptible de aprovechamiento vegetal apreciable, como baldíos, eras, pedregales, ...
- Las tierras que siendo propiedad de la explotación, estén ocupadas por aguas, caminos y otras vías.
- Las superficies de los suelos de edificaciones, afecten o no a la producción agrícola, se incluyen en la superficie de la explotación si están situadas dentro o contiguas a los terrenos de la misma. Por ejemplo, la vivienda en el pueblo o las cuadras no se incluyen en la superficie total si no están dentro o contiguas a la explotación.

Las superficies tomadas en arrendamiento exclusivamente para aprovechamiento de pasto, de rastrojeras, caza o recogida de productos comprados sin recoger, se incluyen en la superficie del propietario o arrendador y no se consideran pertenecientes a la explotación del que las aprovecha, ya que en este caso, sólo se arrienda la utilización del producto pero no de la parcela en sí.

5.6 SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

5.7 RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA

Esta característica sólo se refiere a las explotaciones agrícolas con tierras y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

a) Tierras en propiedad: se consideran como tales a efectos de la encuesta, aquellas sobre las que el titular tiene derecho de propiedad, con título escrito o sin él, y las que han sido explotadas pacífica e ininterrumpidamente por el titular durante treinta años como mínimo sin pago de renta. También se consideran en este grupo las tierras en usufructo.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se considera incluidas en este grupo ni en la explotación, las tierras propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forman parte de la misma las tierras que, en la campaña de referencia, han sido dadas en *suertes* o arrendamiento.

b) Tierras en arrendamiento: una tierra se lleva en arrendamiento si el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un canon o renta, independiente de los resultados de la explotación, ya sea en metálico, en especie o en ambas cosas a la vez.

También se incluyen las tierras de cualquier otra explotación cuyo propietario las ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de tierras puestas a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

Las tierras subarrendadas a un tercero se incluirán en la explotación de esta tercera persona, habida cuenta de que no forman parte de la explotación objeto de la encuesta.

c) Tierras en aparcería: son aquellas tierras propiedad de tercera persona cedidas temporalmente al aparcerero mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo. La cuantía de dicha parte depende de las condiciones locales, el tipo de empresa y la aportación del propietario.

Se considera al aparcerero como titular, siempre que exista una responsabilidad económica compartida entre propietario y aparcerero.

d) Tierras en otros regímenes de tenencia: se incluyen en este apartado las tierras no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores: las explotadas por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en régimen comunal dadas en *suertes* o arrendamiento,

5.8 RIEGO

En este apartado se recogen dos tipos de información:

a) Superficie regada de la explotación. Es la superficie de todas las parcelas que durante el periodo de referencia de la encuesta han sido efectivamente regadas al menos una vez.

b) Superficie no regada disponiendo la explotación de instalaciones y agua. Es la superficie no regada que, durante el año de referencia, podría haberlo sido por disponer la explotación de las instalaciones técnicas propias y agua suficiente.

5.9 AGRICULTURA ECOLÓGICA

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

El uso del término producción ecológica está regulado por el Reglamento (CEE) 2092/91 y por el Real Decreto 1852/1993. De acuerdo con estas normas para calificar la producción como ecológica se requiere:

- No utilización de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, ...
- Identificación y separación de las parcelas de producción ecológica de las que no lo son.
- Duración mínima de dos años (tres para los frutales) en la aplicación de los métodos de producción ecológica (periodo de conversión).
- Estar registrada ante la autoridad/orga-
nismo de Control correspondiente en cada comunidad autónoma y someterse anualmente a control.

En la encuesta se investiga tanto la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica (superficie calificada), como la superficie que se encuentra en periodo de conversión. Ade-

más se investiga si se aplican métodos de producción ecológicos también a la producción animal.

Por superficie calificada de producción ecológica se entiende la superficie agrícola utilizada en la que la producción se ajusta totalmente a los principios de la producción ecológica y por tanto ha superado el periodo de conversión.

La superficie en periodo de conversión hacia métodos de agricultura ecológica se refiere a la superficie agrícola utilizada en la que se aplican métodos de agricultura ecológica, pero en la que todavía no ha finalizado el necesario periodo de conversión, es decir, desde el momento de su registro inicial ante la autoridad/organismo de control hasta los dos (o tres) años.

Las técnicas de producción ecológica de producción animal consisten en:

- Alimentación a base de producción ecológica
- Selección de razas adaptadas
- Prevención de enfermedades
- Uso preferente de productos fitoterapéuticos
- Superficie mínima por animal (carga ganadera limitada)
- Minimización del impacto de los residuos
- Periodo de conversión, variable en función de la especie

La ganadería intensiva, así como las explotaciones ganaderas sin tierras no pueden ser ganadería ecológica.

5.10 DESTINO DE LA PRODUCCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

En este apartado se investiga por un lado, si el hogar del titular consume más del 50% del valor de la producción final de la explotación y por otro lado, si las ventas directas al consumidor representan más del 50% del total de las ventas.

Los obsequios a miembros de la familia se considerarán consumo del hogar.

La definición de producción final coincide con la utilizada en las cuentas de la agricultura, es decir, no incluye los productos utilizados como insumos. Así por ejemplo, el forraje destinado a la producción ganadera no deberá tenerse en cuenta en la producción total.

Evidentemente, el 50% no debe considerarse el resultado de un cálculo exacto, sino simplemente un orden de magnitud.

5.11 CULTIVOS ASOCIADOS

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

5.12 CULTIVOS SUCESIVOS

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

El cultivo sucesivo secundario tiene un tratamiento especial. Su definición figura en el apartado 5.19.

5.13 APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA

En todos los epígrafes que componen los grupos que se detallan seguidamente se incluye tanto la superficie de cultivo puro, como la parte proporcional en caso de asociación y el cultivo principal en el caso de cultivos sucesivos.

La superficie total de cada explotación agrícola con tierras se clasifica, según su aprovechamiento, en tres grandes grupos: tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras. Las tierras correspondientes a los dos primeros grupos se clasifican a su vez en tierras de secano y de regadío, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Tierras de secano

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia de la encuesta, no han recibido más agua que la de la lluvia.

b) Tierras de regadío

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia han recibido agua, al menos una vez, mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fueron de forma eventual.

5.13.1 Tierras labradas

Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se hayan realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados culturales son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora, ..., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra, ..., practicadas en las praderas permanentes.

Los cultivos leñosos y aquellos cultivos que ocupan el suelo durante varios años se incluyen desde el año en que son plantados aunque no se encuentren todavía en producción.

Se consideran las siguientes clases de cultivos en las tierras labradas:

a) Cultivos herbáceos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea. Los semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos. En un sistema de rotación de cultivos, estos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente co-

mo hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

Los cultivos herbáceos incluyen: cereales, leguminosas, patata, cultivos industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas destinadas a la venta y otros cultivos herbáceos.

b) Barbechos

Tierras que han permanecido en descanso durante el curso de la campaña, sin ningún cultivo pero que han recibido algunas labores.

También se incluyen en este epígrafe las tierras sembradas para abono en verde.

Dos notas diferencian claramente a estas tierras de las que más adelante se clasifican en el grupo de *tierras cultivables no labradas*:

- Las tierras clasificadas como barbechos forman parte de la rotación o alternativa de cultivos.
- El barbecho se justifica en la técnica de laboreo *dry farming* porque permite un mayor aprovechamiento del agua de lluvia, con lo que el cultivo puede extenderse a zonas áridas.

c) Huertos familiares

Superficies destinadas al cultivo de productos agrarios hortofrutícolas (incluida la patata), cuya producción se dedica principalmente al autoconsumo en la explotación. Su superficie ha de ser inferior a 5 áreas (500 m²).

Toda la superficie cuya producción se comercialice regularmente se consignará en otros epígrafes, incluso si una parte de los productos los consume el titular y su familia. Las superficies que produzcan forraje para cualquier animal, incluso el destinado a los animales que serán consumidos por el titular y su familia, se anotarán en sus respectivos apartados. Se excluyen los jardines, parques y céspedes.

d) Cultivos leñosos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos periodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco, ...).

Se excluyen las superficies forestales.

Se recogen todas las superficies plantadas incluso si todavía no están en producción.

Los cultivos leñosos considerados son: frutales, olivar, viñedo, viveros de cultivos leñosos no forestales, cultivos leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes.

5.13.2 Tierras para pastos permanentes

Son tierras no incluidas en la rotación de cultivos, dedicadas de forma permanente (por un periodo de cinco años o más) a la producción de hierba, ya sea cultivada (sembrada) o natural (espontánea).

Estas superficies pueden utilizarse para pastos o segarse para ensilado o heno.

Se consideran los siguientes tipos:

a) Prados o praderas permanentes

Tierras dedicadas permanentemente a la producción de hierba, características de zonas con cierto grado de humedad y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega. Pueden recibir algunos cuidados culturales como resiembra, abonado, pases de rodillo o tabla, ... Se excluyen los cultivos forrajeros por incluirse en cultivos herbáceos.

b) Otras superficies utilizadas para pastos

Otros terrenos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se hayan utilizado como pasto para el ganado, situados frecuentemente en suelos de mala calidad, como zonas accidentadas o a gran altitud, no mejorados normalmente mediante abonado, cultivo, siembra ni drenado.

En general, estas superficies se destinan al pasto extensivo, no toleran una alta densidad de ganado y no acostumbran a segarse.

Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se ha realizado algún aprovechamiento ganadero.

c) Prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y tienen derecho a un régimen de ayudas.

Superficies de prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y que, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1782/2003 o a las eventuales disposiciones legislativas más recientes, se mantienen en buenas condiciones agrarias y medioambientales, y pueden ser objeto de pago único.

5.13.3 Otras tierras

Se trata de aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado *superficie agrícola utilizada* (SAU).

Se distinguen las siguientes modalidades:

a) Erial

Terreno que se caracteriza por su escaso rendimiento y que no ha proporcionado ningún aprovechamiento ganadero.

b) Espartizal

Terreno con población principal de esparto o albardín cuya producción no se recolecta pues en el caso de haber obtenido algún rendimiento debe registrarse dentro del grupo de cultivos leñosos, formando así parte de la SAU.

c) Matorral

Terreno con predominio de arbustos espontáneos: jara, brezo, aulaga, tojo, retama, romero, tomillo, palmito, coscoja, piorno, lentisco, ...

d) Especies arbóreas forestales

Se incluyen en esta modalidad las superficies cubiertas de especies arbóreas forestales, que no son utilizadas principalmente con fines agrícolas o con otros fines distintos de los forestales. Están incluidas las choperas en el interior o en el exterior de los bosques, los montes de castaños y nogales destinados principalmente a la producción de madera, las plantaciones de árboles de

Navidad y los viveros forestales que se encuentren en bosques y se destinen a las necesidades propias de la explotación.

Se incluyen igualmente las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales que ejercen principalmente una función de protección, así como las líneas de árboles que hay fuera de los bosques y los linderos arbolados que por su importancia se considere conveniente incluir en la superficie arbolada.

En el caso de asociación de cultivos agrícolas y silvícolas, la superficie se distribuirá en proporción a la utilización del suelo.

Se excluyen los nogales y castaños destinados principalmente a la producción frutícola, las otras plantaciones no forestales, los mimbrerales, los viveros forestales comerciales y los demás viveros forestales situados fuera del bosque.

Las superficies arboladas se clasifican según las especies arbóreas forestales que componen su población en:

- Frondosas: superficies forestales cubiertas por árboles frondosos (eucalipto, encinar, roble, ..., al menos en un 75 por ciento).
- Resinosas: superficies forestales cubiertas por especies coníferas (pino, enebro, abeto, ...), al menos en un 75 por ciento.
- Mixtas: superficies forestales que no se incluyen en ninguno de los dos casos anteriores.

También se clasifican por el destino que se da a su producción en:

- No comerciales: superficies arboladas cuya producción se destina principalmente al consumo propio o se utiliza para la conservación del medio ambiente, la protección del terreno o como límite entre explotaciones.
- Comerciales: superficies arboladas cuya producción se destina principalmente a la venta (madera, leña u otros productos forestales con fines lucrativos).

e) Otras superficies

Se incluyen en este epígrafe aquellas tierras que formando parte de la superficie total (ST) de la explotación no son SAU ni pertenecen a ninguno de los apartados anteriores, correspondientes al grupo de *otras tierras*. Así, se registra:

- Cultivables no labradas. Se trata de superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas por razones económicas, sociales u otras de análogas características y no forman parte intencionada de la rotación de cultivos. Estas superficies pueden ser utilizadas de nuevo con medios normalmente disponibles en la explotación.
- Baldíos, eras, construcciones, canteras, ... Son superficies que sin ser utilizadas directamente para la producción vegetal, son necesarias para la explotación (suelo ocupado por construcciones, cuerdas, eras, caminos, ...), o bien aquellas superficies que no son aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas que no pueden ponerse en cultivo, sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (baldíos, canteras, roquedales, ...)

5.14 CULTIVOS HERBÁCEOS

Se distinguen los siguientes cultivos herbáceos:

5.14.1 Cereales para grano

Dentro de este grupo se incluyen aquellos cereales cuyo destino principal es el consumo humano o animal del grano, formado y seco, considerándose como subproducto la paja. También se incluyen las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno). Se excluyen los cereales recolectados para consumo en verde, dado que estos tienen la consideración de cultivos forrajeros. También se excluyen aquellos destinados al sector no alimentario, como la cebada para carburante que se incluiría dentro de cultivos industriales.

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando
- Trigo duro
- Cebada
- Avena (incluidas las posibles mezclas con: trigo, cebada o centeno)
- Centeno (incluido tranquillón)
- Arroz
- Maíz (se excluye el maíz forrajero que se incluye en cultivos forrajeros y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Sorgo
- Otros (incluidas otras mezclas de cereales): triticales, mijo, alforjón, alpiste, ...

Las dos especies de trigo mencionadas se diferencian claramente por el destino de sus harinas. Así, el trigo blando, que es el más común, se destina a la panificación, mientras que las harinas del trigo duro no son buenas para la panificación y se emplean para pastas y sémolas.

Otro criterio diferenciador entre dichas especies es el precio, así la variedad de trigo duro consigue en los mercados precios más altos que las de trigo blando.

5.14.2 Leguminosas para grano

Se incluyen aquellas leguminosas cuyo destino principal es el consumo humano o animal del grano, formado y seco, considerándose como subproducto la paja. Si se acorta el ciclo vegetativo para así realizar un aprovechamiento en verde, dichas leguminosas se registran en el grupo de hortalizas, cuando se trate de consumo humano, o en cultivos forrajeros si el destino fuese el consumo animal.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Garbanzos
- Judías secas
- Lentejas
- Guisantes, habas, haboncillos, altramuces
- Vezas
- Otras leguminosas grano, como yeros, algarroba, alhova, almortas, ..., incluidas las mezclas aunque sean con cereales.

5.14.3 Patatas

Este epígrafe se refiere tanto a las patatas cultivadas en terreno de labor, como a las patatas en cultivo hortícola.

5.14.4 Cultivos industriales

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial. Se incluyen las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se consideran las superficies dedicadas al cultivo de las siguientes especies:

- Remolacha azucarera: aquella cuyo destino es la producción de azúcar y de alcohol. Se excluye, por tanto, aquella cuyo destino es la producción de forraje para consumo animal, así como la dedicada a la producción de semilla.
- Caña de azúcar
- Algodón
- Cáñamo
- Lino textil
- Otros cultivos textiles. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra: yute, abacá, sisal, kenaf, ...
- Girasol
- Cártamo
- Lino oleaginoso
- Soja
- Colza y nabina
- Otros cultivos oleaginosos. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en aceite, recolectadas en granos secos: mostaza, adormidera, sésamo, chufa, cacahuete, ...
- Tabaco
- Lúpulo
- Plantas aromáticas, medicinales y especias (pimiento para pimentón, azafrán, anís, lavanda y espliego, manzanilla, belladona, genciana, menta, regaliz, salvia, caléndula, valeriana, perejil, hinojo, angélica, comino, digital, hisopo, jazmín, mejorana, melisa, hierbabuena, amapola, hierba doncella, pisillo, ...)
- Otras plantas industriales: achicoria, ...

5.14.5 Cultivos forrajeros

Son cultivos cuyo destino exclusivo es la alimentación ganadera, sometidos a régimen de rotación con otros cultivos herbáceos y que ocupen la misma superficie durante menos de cinco años. Los cultivos forrajeros pueden consumirse en *verde* o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado, ...). Los cultivos *en verde* (en contraposición a los de *grano seco*) se utilizan normalmente para permitir que paste el ganado o para recolectarlos verdes, pero también pueden recolectarse secos, como el heno seco. En general, toda la planta salvo las raíces, se recolecta y utiliza para forraje.

Se incluirán los cultivos no utilizados en las explotaciones sino destinados a la venta, ya sea para su uso directo en otras explotaciones o para la industria. Se incluyen también los cereales y los cultivos industriales recolectados y consumidos en verde para forraje.

Se excluyen las semillas.

Se distinguen las siguientes especies:

– Raíces y tubérculos. Comprende la remolacha forrajera, plantas de la familia Brassicaceae destinadas a forraje y por extensión otras plantas cultivadas por sus raíces o tubérculos destinadas para forraje, aunque su uso habitual no lo sea como por ejemplo la zanahoria.

Se incluirán en este epígrafe todas las plantas de la familia Brassicaceae destinadas a forraje, independientemente de si se recolecta su raíz o su tallo. Ejemplos: patata, boniato, chirivía, ñame y tapioca.

– Forrajes verdes plurianuales. Gramíneas para pastizales, heno o ensilado incluidas en una rotación normal de cultivos, y que ocupen el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas. Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios (herbicidas).

Se incluyen aquí las mezclas de plantas predominantemente herbáceas y otros cultivos forrajeros (en general leguminosas) para pasto, recolectados verdes, así como el heno seco. No se incluirán los cultivos herbáceos anuales (que duren menos de un año de cultivo), ni las diversas especies de trébol ni las distintas variedades de alfalfa. Ejemplos: esparceta, zulla, praderas polífitas, ...

– Maíz forrajero. Se incluyen todos los tipos de maíz forrajero, no recolectado para grano (toda la mazorca, partes de la planta o planta completa). Ello incluye el maíz forrajero consumido directamente por los animales (sin ensilado) y la mazorca completa (grano+raquis+cáscara) recolectada como producto alimenticio o para ensilado.

– Leguminosas forrajeras como veza, yeros, algarroba, altramuces, ...

– Alfalfa.

– Otros forrajes verdes anuales. Se incluyen aquí las diversas especies de trébol (anual o perenne), así como cereales, gramíneas, coles, calabazas, cardos forrajeros,

5.14.6 Hortalizas

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola o en terreno de labor. Se excluye la patata.

Dentro de este epígrafe se consideran las siguientes especies:

– De hoja o tallo: coles, repollos, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja, hinojo, perejil, ...

– De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón, ...

– De flor: alcachofa, coliflor, brócoli, ...

– Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo, ...

– Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes, ...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en la alternativa con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras en las que se realiza exclusivamente el cultivo de especies hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

En los cultivos al aire libre se excluyen todos aquellos realizados bajo cualquier tipo de cobertura, temporal o permanente, así como los cultivos enarenados al aire libre.

Dentro de los sistemas de abrigo bajo cabe mencionar los siguientes:

- a) Vallas cortavientos: barreras de árboles, cañizos o material plástico que limitan la excesiva velocidad del aire sin impedir su circulación.
- b) Acolchado: cobertura en contacto directo con el suelo, generalmente de plástico, que no comporta armadura alguna.
- c) Túnel: dispositivo, habitualmente temporal, con armadura que no es visitable y que confina un determinado volumen de aire entre suelo y protección.
- d) Semillero: caso particular del anterior con permanencia muy restringida en el tiempo.
- e) Enarenado al aire libre: sistema de cultivo intensivo a base de capas de estiércol y arena que permite adelanto de cosechas, economía de agua y empleo de aguas de cierta salinidad.

- Hortalizas en invernadero o en abrigo alto:

Se incluyen en este epígrafe aquellas especies hortícolas cultivadas durante todo o parte de su ciclo vegetativo bajo armaduras visitables, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización. Las estructuras mencionadas suelen ser de madera o metálicas y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero. Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se encuestará la superficie de base.

5.14.7 Flores y plantas ornamentales

Se excluyen los viveros.

Utilizando los mismos conceptos que para las hortalizas se distinguen en este caso dos formas de cultivo:

- Al aire libre y/o abrigo bajo
- En invernadero y/o abrigo alto

5.14.8 Semillas y plántulas destinadas a la venta

Se considera la superficie dedicada a la producción de semillas y plántulas destinadas a la venta, con exclusión de cereales, patatas y plantas oleaginosas las cuales se deben incluir en las rúbricas de los cultivos respectivos.

Las semillas y plantas para las necesidades propias de la explotación se incluyen en los epígrafes a los que pertenezcan los cultivos.

Se incluyen las semillas de plantas forrajeras herbáceas.

5.14.9 Otros cultivos

Se incluyen las superficies de todos aquellos cultivos herbáceos que no se hayan incluido en las rúbricas anteriores y existan en la explotación.

Este epígrafe sólo incluye cultivos de poca importancia económica y que no puedan clasificarse en otro grupo. Las mezclas de cultivos se consignarán en otra parte, ya sea con arreglo a las definiciones de sus variables respectivas o, a falta de más datos, en el cultivo de mayor valor económico.

5.15 CULTIVOS LEÑOSOS

Se considera la superficie dedicada a cultivos leñosos en plantación regular o en diseminado. En la plantación regular los árboles presentan una distribución ordenada o geométrica, mas o menos perfecta, con una densidad superior a cuarenta árboles por ha y, al menos, con dos hileras paralelas.

A los árboles en diseminado se les aplica el mismo tratamiento que a los cultivos asociados, anotándose, en el epígrafe correspondiente, tanto la superficie en cultivo puro como la parte proporcional en diseminado.

Se incluyen desde el año en que son plantados, aunque todavía no estén en producción.

Se distinguen los siguientes grupos de especies de cultivos leñosos:

5.15.1 Cítricos

- Naranja
- Mandarino
- Limonero
- Otros: Pomelo, lima, ...

5.15.2 Frutales y bayas originarios de clima templado

Se consideran las siguientes especies:

- Manzano
- Peral
- Albaricoquero
- Melocotonero (incluye las variedades de nectarina y paraguayano)
- Cerezo y guindo
- Ciruelo
- Higuera
- Otros: Membrillero, níspero, acerolo, granado, caqui, moral, frambueso, grosellero, ...

5.15.3 Frutales y bayas originarios de clima subtropical

Las especies consideradas son:

- Platanera
- Aguacate
- Chirimoyo
- Kiwi
- Otro: Piña, papaya, guayaba, mango, litchi, granadilla (fruta de la pasión), chumbera, palmera datilera, ...

5.15.4 Frutales de fruto seco

- Almendro
- Avellano
- Castaño
- Nogal
- Otros: Pistacho, algarrobo,...

Las especies reseñadas se incluyen en este apartado cuando su aprovechamiento principal sea el fruto. En caso contrario, se consignan dentro del apartado *especies arbóreas forestales*.

5.15.5 Olivar

La superficie destinada al cultivo de olivares se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Aceituna de mesa
- Aceituna de almazara

5.15.6 Viñedo

La superficie de viñedo se clasifica según el destino que se da a la uva en:

- Uva de mesa
- Uva para pasas
- Uva para vinificación

En los viñedos de uvas para vinificación hay que distinguir aquellas superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad, en regiones determinadas acogidas a las prescripciones legales correspondientes a vino con denominación de origen, de las destinadas para la elaboración de otros vinos.

Los patrones para ser injertados se incluyen en los apartados anteriores de acuerdo con el destino que se prevea vaya a darse a la futura producción.

5.15.7 Viveros

Se registra la superficie ocupada por plantas leñosas jóvenes cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas. Se excluyen los viveros forestales, destinados a necesidades de la explotación, que se encuentren en terreno forestal.

Se consideran los siguientes apartados:

- Viveros de vid: superficies dedicadas a la obtención de materiales de reproducción vegetativa de la viña, tales como estaquillas, barbados, plantas injertadas, ..., con exclusión de las viñas madres de porta-injertos.
- Viñas madres de porta-injertos: aquellas que se dedican a la producción de patrones de viña.
- Otros viveros de cultivos leñosos. Por ejemplo: los viveros de frutales, de plantas ornamentales, los forestales (exceptuando los que se encuentren en el bosque y se destinen a las necesidades de la explotación) y los árboles y arbustos para la plantación de jardines, parques, caminos y setos, así como sus portainjertos y plantas jóvenes.

5.15.8 Otros cultivos permanentes

Se incluye en este epígrafe la superficie de todos los cultivos permanentes al aire libre que existan en la explotación y no hayan sido incluidos en las rúbricas anteriores, por ejemplo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, ratán, miraguano, ...

También se anota en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas (del género *Quercus*, *Corylus avellana* ...) para la producción de trufas.

5.15.9 Cultivos leñosos en invernadero

Se considera la superficie ocupada por aquellas especies leñosas que durante todo o parte del ciclo vegetativo hayan estado bajo armaduras visitables, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización.

5.16 SUPERFICIE DE BASE DE INVERNADERO

Es la superficie ocupada por los invernaderos utilizados en la explotación. En los invernaderos móviles se inscribe la superficie una sola vez, incluso si se ha utilizado sobre varias superficies en el curso del año. En los invernaderos de varios pisos la superficie de base es la que corresponde a la planta cubierta.

5.17 CHAMPIÑONES, SETAS Y OTROS HONGOS CULTIVADOS

Comprende, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos tanto en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, como en subterráneos, grutas y cuevas.

Se registra la superficie de lechos disponibles para el cultivo que, durante los doce meses del periodo de referencia, hayan sido rellenados, una o varias veces, con mantillo.

La superficie de lechos se contabiliza una sola vez, aunque se haya utilizado varias veces durante la campaña agrícola.

5.18 SUPERFICIES EN RÉGIMEN DE AYUDAS DE LA UE POR RETIRADA DE TIERRAS Y POR PAGO ÚNICO

En este apartado se incluyen las superficies que ya no se utilizan a efectos de producción por los que la explotación tiene derecho a una ayuda financiera, incluidas las superficies que, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1782/2003 o a las eventuales disposiciones legislativas más recientes, ya no se utilicen a efectos de producción, se mantienen en buenas condiciones agrarias y medioambientales, y pueden ser objeto de pago único o de derechos de retirada.

Estas superficies que han recibido estas ayudas se clasifican en:

– Superficies que ya no se utilizan a efectos de producción. Esto es, aquellas superficies que ya no se utilizan a efectos de producción, se mantienen en buenas condiciones agrícolas y medioambientales y pueden ser objeto de pago único o de derechos de retirada.

Dentro de este epígrafe se excluyen las superficies retiradas de la producción durante más de cinco años, sujetas a regímenes que no exigen mantenimiento en buenas condiciones agrarias y medioambientales que se incluyen en otras tierras.

Comprende:

- Los barbechos en régimen de ayudas sin explotación económica.
- Los prados o praderas permanentes que ya no se utilizan a efectos de producción y tienen derecho a un régimen de ayudas.
- Superficies con cultivo:
 - Productos no alimentarios anuales (colza, ...)
 - Productos no alimentarios plurianuales (árboles, arbustos)
 - Transformadas en praderas permanentes y pastos
 - Transformadas en superficies forestales o en curso de repoblación forestal
 - Productos no alimentarios, barbecho marrón (lentejas, garbanzos y veza)
 - Otros

5.19 CULTIVOS SUCESIVOS SECUNDARIOS

Son cultivos que preceden o siguen al cultivo principal y se recogen en el curso de los doce meses del periodo de referencia.

Se excluyen los cultivos hortícolas, los cultivos en invernadero y los huertos familiares.

Se contabiliza el total de la superficie cultivada de secano y regadío distinguiendo si se dedica a:

- Cereales para grano
- Leguminosas para grano
- Oleaginosas para grano
- Otros

5.20 TIPO DE ASOCIACIÓN DE CULTIVOS

Dentro de este apartado se registra la superficie total realmente ocupada por una asociación de cultivos. Se distinguen los siguientes tipos de asociación:

- Cítricos - Cítricos
- Viñedo - Herbáceos
- Viñedo - Olivar
- Viñedo - Frutales
- Olivar - Herbáceos
- Olivar - Frutales
- Frutales - Herbáceos
- Frutales - Frutales
- Maíz - Judías
- Otros herbáceos con herbáceos
- Cultivos agrícolas - Especies forestales
- Otros cultivos asociados

5.21 GANADERÍA

Se consignan en este apartado los **animales criados** en la explotación y que se encuentren en la misma el día de la entrevista, incluidos los trashumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera **régimen de integración** todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suministros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

En el cuestionario se recogen separadamente los animales que son propiedad de la explotación, de los animales que se encuentran en régimen de integración.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en la encuesta son las siguientes:

5.21.1 Bovinos

Se incluyen todos los tipos de búfalos.

a) Vacas

Bovinos hembras que han parido. Comprende, en su caso, las de edad inferior a dos años si han parido. Se clasifican en:

- Vacas lecheras: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se tienen exclusiva o principalmente para la producción de leche destinada al consumo humano o a su transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.
- Otras vacas: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se destinan exclusiva o principalmente para la producción de terneros y cuya producción láctea se emplea básicamente para la alimentación de sus crías. Se incluyen las vacas de trabajo y otras vacas de desecho destinadas al matadero.

b) Otros bovinos de dos años y más

– Machos: este apartado comprende los sementales, bueyes de trabajo y otros machos de edad superior a dos años.

– Novillas: se incluyen los bovinos hembras de dos o más años que no hayan parido nunca, incluso si estas hembras estuviesen preñadas el día de la entrevista.

c) Bovinos de un año a menos de dos años.

– Machos

– Hembras: se excluyen las que hayan parido

d) Bovinos menores de un año

– Machos

– Hembras

5.21.2 Ovinos

– Ovejas madres

Son hembras de la especie ovina que han parido al menos una vez. Se incluyen también en este epígrafe aquellas ovejas madres que se hayan destinado a desecho.

– Corderas para reposición

Se incluyen las hembras de la especie ovina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

– Otros ovinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

5.21.3 Caprinos

– Cabras madres

Se incluyen en este epígrafe las hembras de la especie caprina que han parido al menos una vez; así como aquellas cabras madres que se hayan destinado a desecho.

– Chivas para reposición

Son hembras de la especie caprina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

– Otros caprinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

5.21.4 Porcinos

– Cerdas madres

Se consideran en esta rúbrica las hembras utilizadas para la reproducción que ya hayan parido. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de **otros porcinos**.

– Cerdas para reposición de 50 kilogramos y más

Son hembras que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el grupo de madres, siendo su peso vivo al menos de 50 kilogramos.

– Lechones de menos de 20 kilogramos

Se incluyen en esta rúbrica los cerdos, machos o hembras, cuyo peso vivo es inferior a 20 kilogramos; cualquiera que sea su destino.

– Otros porcinos

Comprende los animales que no se han incluido en los apartados anteriores: verracos, animales de cebo de ambos sexos cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

5.21.5 Equinos

En este capítulo se incluyen las siguientes especies:

– Caballar

Comprende todos los animales de la especie caballar, cualquiera que sea su edad, sexo, raza o aptitud: reproductores, silla, trabajo, competiciones y otros, incluidos los utilizados por la familia del titular con fines recreativos.

– Mular

Se incluyen todos los animales, mulas y burdéganos, cualquiera que sea su edad o aptitud.

– Asnal

Comprende todos los animales de la especie asnal, cualquiera que sea su edad, sexo, raza o aptitud.

5.21.6 Aves

– Gallinas

Hembras a partir de la edad de comienzo de la puesta y cuyos huevos se destinen al consumo o a la reproducción. Se incluyen también las gallinas de desecho.

– Pollitas destinadas a puesta

Animales jóvenes de la especie gallina, hembras, que todavía no iniciaron la puesta.

– Pollos de carne y gallos

Incluye los broiler y demás pollos criados para la producción de carne, ya estén en fase de cría o cebo; así como los gallos y pollitos machos destinados a la reproducción, cualquiera que sea su peso, raza y edad.

– Pavos

Comprende todas estas aves cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Patos

Comprende todas estas aves cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Ocas

Comprende todas estas aves cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Avestruces

Comprende todas estas aves cualquiera que sea su edad, peso y destino.

– Otras aves

Comprende palomas, codornices, faisanes perdices y pintadas criadas en cautividad, cualquiera que sea su edad y peso. Se excluyen las destinadas a la caza.

5.21.7 Conejas madres

Hembras que han parido al menos una vez, destinadas a la producción de conejos de engorde.

5.21.8 Colmenas

Se incluyen todas las colmenas tanto movilizadas como fijistas, cualquiera que sea su formato.

5.21.9 Otros animales

Comprende todos aquellos **animales** criados en cautividad que no se hayan incluido en rúbricas anteriores que pertenezcan a la explotación y que se utilicen para la producción de productos agrícolas. Se excluyen los animales de compañía, conejos machos, animales de peletería, ranas, caracoles o animales exóticos. Se incluyen los camellos.

5.22 MANO DE OBRA AGRÍCOLA EN LA EXPLOTACIÓN

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria hayan realizado trabajos agrícolas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de noviembre de 2007.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola. Comprende:

– Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.

– Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.

– Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.

– Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mazado, empaquetado.

– Trabajo de entretenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.

No se considera la mano de obra ocupada en la explotación por cuenta ajena o en régimen de ayuda mutua, por ejemplo, la mano de obra de una empresa de servicios agrícolas o de coopera-

tivas. Tampoco se consideran como trabajos agrícolas de la explotación las tareas domésticas, realizadas por el titular o miembros de su familia o por el personal asalariado que no sea familiar. Quedan excluidas también las labores de fabricación de productos derivados de la producción de la explotación, como quesos o embutidos. Igualmente se excluyen los trabajos de silvicultura, caza, pesca y piscicultura, aunque sean efectuados en la propia explotación agrícola, así como otras actividades lucrativas no agrícolas efectuadas por la mano de obra de la explotación.

Los trabajos de transporte propios de la explotación, sólo se tendrán en cuenta si son efectuados por la mano de obra de la misma.

5.22.1 Mano de obra familiar

Esta característica sólo se recoge de las explotaciones agrícolas cuyo titular sea persona física. Se considera como mano de obra familiar el titular, su cónyuge y otros miembros de la familia siempre que realicen trabajos agrícolas para la explotación, ya sea de forma continua o eventual, como asalariados o no asalariados.

Se incluyen como **otros miembros de la familia del titular** los ascendientes, descendientes y otros parientes, incluidas las personas emparentadas por matrimonio o adopción, independientemente de que vivan en la explotación o en otra parte.

De cada una de las personas que constituyen la mano de obra familiar, **incluyendo los titulares y los cónyuges del titular aunque no trabajen**, se recogen los siguientes datos individuales: sexo, edad, si es jefe de la explotación, número de jornadas completas y/o parciales trabajadas en la explotación, si recibe regularmente algún tipo de remuneración y si ha ejercido alguna otra actividad lucrativa.

Por actividad lucrativa se entiende cualquier actividad, excluida la actividad relativa a los trabajos agrícolas mencionados, ejercida en contraprestación de una remuneración (retribución, salario, beneficios, honorarios, u otros ingresos por los servicios prestados, incluido el pago en especie).

Se incluirán las actividades lucrativas ejercidas en la misma explotación (terrenos de acampada, albergues para turistas, ...) o en otra explotación agrícola, así como las actividades ejercidas en un empresa no agrícola y los trabajos agrícolas realizados en otra explotación.

Actividad principal es la actividad declarada como tal por la persona que responda al cuestionario. Normalmente es la actividad que ocupa el mayor tiempo, mientras la actividad secundaria es la actividad que ocupa el menor tiempo.

5.22.2 Mano de obra no familiar

Es aquella que se presta por personas distintas del titular y miembros de la familia exigiendo la percepción de una contraprestación en dinero, especie o ambas cosas a la vez.

Los socios de una cooperativa o asociación de explotaciones **ocupados en los trabajos agrícolas** de la explotación, se considerarán como mano de obra no familiar independientemente de que sean o no asalariados.

Comprende:

a) Mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año. Recoge el número de personas clasificadas por sexo, edad e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no figure en mano de obra familiar. Se recoge el sexo, la edad, el número de jornadas completas trabajadas en la explotación y si ha ejercido o no alguna otra actividad lucrativa durante el período de referencia.

b) Mano de obra de los asalariados eventuales. Se consigna el número de jornadas realizadas, según el sexo de los trabajadores.

Por *día de trabajo* se entenderá toda jornada de una duración tal que el trabajador perciba el salario correspondiente a un día de trabajo completo, y durante la cual se realice el trabajo normalmente efectuado por la mano de obra agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

Un día de trabajo completo es la jornada de trabajo normal de los asalariados ocupados regularmente que trabajan a tiempo completo. El tiempo de trabajo de la mano de obra ocupada no regularmente se convierte en jornadas de trabajo completas, aunque el contrato especifique que los días de trabajo sean más largos o más cortos que los de los trabajadores ocupados regularmente.

5.23 JORNADAS REALIZADAS EN LA EXPLOTACIÓN POR PERSONAS NO EMPLEADAS DIRECTAMENTE POR EL TITULAR

Se investiga el número de jornadas trabajadas en la explotación por personas que no han sido empleadas directamente por el titular durante los doce meses de la campaña agrícola, sino que trabajen por cuenta propia o que hayan sido contratados por terceros, como las empresas de trabajos agrícolas o cooperativas (asalariados de empresas contratadas).

Se excluirán las actividades de empresas de contabilidad agraria y el trabajo de ayuda mutua en el que no medie remuneración.

5.24 DESARROLLO RURAL

En este apartado se recoge información sobre si el titular, su cónyuge u otros miembros de su familia ejercen una actividad lucrativa directamente vinculada a la explotación y con repercusiones económicas para la misma. Si se ejerciesen varias actividades en la misma explotación deberán registrarse todas ellas.

Por actividad lucrativa directamente vinculada a la explotación se entiende cualquier actividad en la que se utilizan los recursos (superficie, edificios, máquinas, ...) o los productos de la explotación. Se excluyen las actividades silvícolas.

Si solamente se utilizan los recursos de mano de obra no familiar, se considerará que los asalariados trabajan para dos entidades diferentes; por tanto, estas actividades no se considerarán directamente vinculadas a la explotación.

Las actividades que no tengan ningún vínculo directo, por ejemplo una tienda en la que no se venda ningún producto propio, no se incluirán.

Las actividades que se consideran son:

– Turismo, alojamiento y otras actividades lucrativas

Todas las actividades de turismo, alojamiento, visita de la explotación por turistas u otros grupos, actividades deportivas, recreativas, Siempre que se utilicen las superficies, los edificios u otros recursos de la explotación.

– Artesanía

Fabricación de objetos artesanales en la propia explotación por el titular, los miembros de su familia o por mano de obra no familiar, a condición que efectúen también trabajos agrícolas, sin tener en cuenta la forma en que se venden los productos.

– Transformación de productos agrícolas

Toda transformación en la explotación de un producto agrícola básico en un producto secundario transformado, tanto si la materia prima se ha producido en la explotación como si se ha adquirido en el exterior. Esto incluye entre otras cosas la elaboración de embutidos, queso, vino, conservas,

Se incluirá la venta directa a los consumidores de dichos productos agrarios, siempre que alguna de las fases de la transformación del producto tenga lugar en la explotación. No incluye por tanto la leche vendida directamente a los vecinos, pues no precisa transformación.

No se incluirá la producción de productos destinados exclusivamente al consumo propio o a la venta de posibles excedentes.

– Transformación de la madera

Transformación, en la explotación, de la madera bruta destinada a la venta (aserradero de madera de construcción, ...).

Toda transformación posterior, por ejemplo la fabricación de muebles a partir de la madera de construcción, deberá incluirse en artesanía.

– Acuicultura

Producción de peces, cangrejos, ... criados en la explotación. Se excluyen las actividades pesqueras.

– Producción de energía renovable destinada a la venta

Se incluyen las instalaciones eólicas o de biogás para la producción de electricidad, venta de productos agrícolas, paja o madera a las instalaciones de producción de energía,

No se incluye la energía renovable producida para las necesidades propias de la explotación.

– Trabajos bajo contrato realizados con equipo de la explotación

Trabajos bajo contrato generalmente realizados con material de la explotación, dentro o fuera del sector agrícola, por ejemplo: limpieza de la nieve, trabajos de arrastre, de mantenimiento del paisaje, servicios agrícolas y del medio ambiente,

– Otros

Otras actividades lucrativas distintas de las anteriores, entre otras, la cría de animales de peletería.

6 Unidades de medida y tipología de las explotaciones

6.1 UNIDADES DE MEDIDA

6.1.1 Unidades de superficie

La superficie de los cultivos se expresa en hectáreas y áreas.

6.1.2 Unidades ganaderas

Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en **unidades ganaderas (UG)**, que se obtienen aplicando un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies.

Los coeficientes empleados son:

Vacas lecheras: 1; Otras vacas: 0,8; Bovinos machos de 24 meses y más: 1; Bovinos hembras de 24 meses y más: 0,8; Bovinos de 12 a menos de 24 meses: 0,7; Bovinos de menos de 12 meses: 0,4; Ovinos: 0,1; Caprinos: 0,1; Cerdas madres: 0,5; Cerdas para reposición: 0,5; Lechones: 0,027; Otros porcinos: 0,3; Equinos: 0,8; Gallinas: 0,014; Pollitas destinadas a puesta: 0,014; Pollos de carne y gallos: 0,007; Pavos, patos, ocas: 0,03; Otras aves: 0,03; Conejas madres: 0,02. Se exceptúan las colmenas y las avestruces que no se convierten a UG.

6.1.3 Unidades de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en **número de jornadas completas o parciales** o bien en **unidades de trabajo-año (UTA)**; una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre UTA, jornadas laborales, horas trabajadas y porcentaje del tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:

Porcentaje	Horas	Jornadas	UTA
>0 a <25%	>0 a <456	>0 a <57	>0 a <0,250
25 a <50%	456 a <912	57 a <114	0,250 a <0,500
50 a <75%	912 a <1369	114 a <171	0,500 a <0,750
75 a <100%	1369 a <1826	171 a <228	0,750 a <1
100%	1826 y más	228 y más	1

Una jornada parcial se computa como la mitad de una completa.

6.1.4 Otras unidades de medida convencionales

En la encuesta se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

a) Margen Bruto (MB)

Es el saldo entre el valor monetario de la producción bruta y el valor de ciertos costes directos inherentes a esta producción.

Entre los costes directos se incluyen semillas y plantones, fertilizantes, pesticidas, insecticidas o bien el coste de adquisición de animales, piensos y gastos veterinarios. No se contabilizan como gastos directos el trabajo, la maquinaria, las instalaciones o el mantenimiento de éstas.

Ante la imposibilidad de obtener este saldo para cada explotación individual, se calcula a nivel de comunidad autónoma un coeficiente normalizado denominado **Margen Bruto Standard (MBS)** para cada actividad de las explotaciones agrícolas. Por **actividad** se entiende cada tipo de cultivo o tipo de ganado explotado en la región.

Estos coeficientes, que determinan el margen bruto de cada actividad, se basan en datos medios, calculados sobre un período de referencia de varios años. Se actualizan cada cierto tiempo, de acuerdo con las tendencias económicas.

Para la encuesta de 2007 el período de referencia de los MBS corresponde a la media de los años **2003, 2004 y 2005**.

Los MBS son facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para cada explotación el margen bruto de una cierta actividad se calcula multiplicando su dimensión física, hectáreas o cabezas de ganado según los casos, por el coeficiente correspondiente. La suma de los márgenes brutos de todas las actividades de la explotación nos da el **Margen Bruto Total (MBT)** de la explotación.

b) Unidad de dimensión europea (UDE)

La dimensión económica se expresa en unas unidades de medida comunitarias conocidas como **Unidades de Dimensión Europea (UDE)**. Una UDE corresponde a 1.200 euros de margen bruto.

6.2 TIPOLOGÍA DE LAS EXPLOTACIONES

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrarias de acuerdo con:

- La orientación técnico económica
- La dimensión económica

Tanto la orientación como la dimensión se determinan sobre la base del margen bruto.

La dimensión económica viene dada por el MBT de una explotación expresado en Unidades de Dimensión Europea (UDE). Su **Orientación Técnico Económica (OTE)** se define en función de la proporción del margen bruto de cada actividad respecto al MBT de la explotación.

La clasificación de las explotaciones agrícolas según su OTE aparece en el anexo VI.

7 Diseño muestral

Para las Encuestas sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas de los años 2003, 2005 y 2007 se ha diseñado un panel a partir del cual y por medio del establecimiento de unas reglas de filiación se puede asignar una probabilidad de selección a las explotaciones que han aparecido después del Censo Agrario de 1999.

Esto permite la concepción de un diseño en una sola etapa, con estratificación de las explotaciones según orientación técnico económica y tamaño y estimadores de expansión simple.

A continuación exponemos los puntos más relevantes del diseño de la muestra.

7.1 DETERMINACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES EXHAUSTIVAS

Se van a investigar exhaustivamente aquellas explotaciones, que en el Censo Agrario de 1999, pertenecían a cualquiera de estos conjuntos:

- El uno por mil de las más grandes según el Margen Bruto Total (MBT) dentro de cada comunidad autónoma.

– Para las Unidades de Trabajo Año (UTA), Superficie Total (ST), Superficie Agraria Utilizada (SAU), Tierras Labradas (TL) y Unidades Ganaderas (UG) las que corresponda al aplicar el criterio de la desviación sigma o el último 5 por diez mil de las más grandes según cada variable dentro de la comunidad autónoma. Se elige aquel criterio que proporcione más explotaciones exhaustivas.

– Las elegidas al aplicar el criterio de la desviación sigma a MBT, UTA, TL, SAU y UG dentro de cada OTE a dos dígitos (OTE2) de cada comunidad autónoma.

La regla de la desviación sigma (véase Julien y Maranda *Le plan de sondage de l'enquête nationale sur les fermes de 1988* Techniques d'enquête 1990, vol.16, nº 1, pp. 127-139) es una regla empírica que consiste en ordenar las unidades de menor a mayor según una variable y tomar como exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

7.2 ESTRATIFICACIÓN

Los estratos se forman en cada comunidad autónoma por el cruce de la OTE a dos dígitos (OTE2) y cinco grupos de tamaño.

Sólo a efectos de la estratificación se forma una *nueva OTE2 45* con las explotaciones de la OTE2 real *44* para las cuales la variable UG vale 0. En esta OTE2 *artificial* están aquellas explotaciones en las que predomina la tierra para pastos.

Dado que el criterio que define el tamaño debe depender de la OTE2, los límites de los intervalos son variables según dicha OTE2. La definición del tamaño tiene en cuenta las variables MBT, UTA, SAU, TL y UG. Para cada una de estas variables se crean cinco grupos de tamaño aplicando el método de Dalenius y Hodges (1959) (véase Cochran 1977).

Llamemos GMBT, GUTA, GSAU, GTL y GUG a cada una de las variables categóricas que contienen el grupo de una explotación según la regla anterior; estas variables toman valores entre 1 y 5; 1 representa a las explotaciones más pequeñas y 5 a las más grandes. A partir de estas variables se define el grupo de tamaño definitivo de la siguiente forma:

para la OTE2 45:

$TAMAÑO = \text{MAX}(GMBT, GUTA, GSAU)$

para las OTE2 de predominancia agrícola:

$TAMAÑO = \text{MAX}(GMBT, GUTA, GTL, GSAU)$

para las OTE2 de predominancia ganadera:

$TAMAÑO = \text{MAX}(GMBT, GUTA, GUG)$.

De la definición se deduce que una explotación estará en la mayor de las clases que le corresponden por cada variable. En los casos extremos, estará entre las *mayores* si está en dicha clase para alguna de las variables, y entre las de las *menores* si está entre las menores para todas las variables.

Cada explotación exhaustiva se incluye en las OTE2 que le corresponde con el código de tamaño 6.

7.3 ASIGNACIÓN DE LA MUESTRA

Para cumplir con los objetivos de la encuesta se persigue que las distintas orientaciones técnico económicas de cada comunidad autónoma queden adecuadamente representadas. Para ello, se

utiliza la asignación óptima que consigue unos coeficientes de variación determinados para las estimaciones de los totales de las variables MBT, UTA, SAU, TL y UG en cada OTE2 y comunidad autónoma.

Para cada comunidad autónoma y OTE2 , el problema a resolver es hallar:

$$\text{Min} \sum_{t: I}^5 n_{\text{cot}}$$

Sujeto a:

$$\frac{v(\hat{x}_{\text{cov}})}{x_{\text{cov}}^2} \leq c_{\text{cov}}^2$$

donde el subíndice c indica la comunidad autónoma, o el de la OTE2 , t el de los grupos de tamaño, y v la variable (1 para MBT, 2 para UTA, 3 para SAU, 4 para TL, y 5 para UG); n_{cot} representa el tamaño muestral en el estrato indicado por el subíndice.

La modulación de la asignación muestral entre uniforme y proporcional, tanto en la distribución entre comunidades autónomas como, para una comunidad, entre las OTE, se va a realizar a través de la fijación de los coeficientes C_{cov} .

El algoritmo utilizado para resolver este problema de optimización fue el algoritmo de Bethel (Sample Allocation in Multivariate Surveys, Survey Methodology , June 1989, vol 15, pp 47-57).

7.4 EXTRACCIÓN SISTEMÁTICA

La muestra se extrae de forma sistemática. La variable por la que se ordena está en función de la OTE2:

TL en las OTE2 13, 14, 20, 31, 32, 33, 34, 60, 81 y 82

UG en las OTE2 41, 42, 43, 44, 50, 71 y 72

SAU en la OTE2 45

7.5 MUESTRA RESERVA

En la encuesta del 2003, primer año del panel se utiliza una muestra reserva. Esta muestra se extrae de forma aleatoria, dando preferencia a aquellas explotaciones que están ubicadas en municipios que ya aparecen en la muestra titular. Se sustituyen aquellas explotaciones que no pueden ser encuestadas por ser ilocalizables, ausentes, negativas, erróneamente incluidas, duplicadas, u otros fines.

Para la encuesta de 2005 y para la del 2007 no se contempla la existencia de muestra reserva.

7.6 EXPLOTACIONES HIJAS

Para paliar el efecto del deterioro del directorio con el paso del tiempo, hemos adoptado el método de las explotaciones 'hijas' que se emplea en Francia desde 1975. La idea clave es que no aparecen nuevas tierras dedicadas a usos agrícolas, por lo que si aparece una nueva explotación, las tierras de las que disfruta debían pertenecer a explotaciones que ya existían en el momento

del Censo. Esta idea permite definir para cada explotación nueva (o *hija*) una explotación *madre* según se explica más abajo. Todas las explotaciones hijas de las unidades de la muestra también se incluyen en ésta con el mismo factor de elevación (por tener la misma probabilidad de selección) de su *madre*.

La filiación viene determinada por este criterio:

Una explotación Y será *hija* de una explotación X, si cumple las siguientes condiciones:

- No existía en la última encuesta de 2003.
- Pertenece a la misma provincia que la explotación X.
- La mayor parte de las tierras, entre las que son de la misma provincia, de las que disfruta Y provienen de la explotación X.

7.7 ESTIMADORES

Estimaciones de las variables

Sean:

N_h = Población del estrato h en la realización anterior de la encuesta. Para 2005 es la población del marco en el estrato.

d_h = Unidades de la muestra titular del estrato h que han dado alguna de las siguientes incidencias:

- *CE*: cesión de la explotación y no ha dado lugar a explotaciones hijas
- *AB*: abandono de la explotación y no ha dado lugar a explotaciones hijas
- *OF*: otros fines y no ha dado lugar a explotaciones hijas

e_h^2 = Unidades de la muestra titular del estrato h que han dado alguna de las siguientes incidencias:

- *CE*: cesión de la explotación y sí ha dado lugar a explotaciones hijas
- *AB*: abandono de la explotación y sí ha dado lugar a explotaciones hijas
- *OF*: otros fines y sí ha dado lugar a explotaciones hijas

n_h = Unidades de la muestra titular teórica del estrato h.

n_h^e = Unidades de la muestra titular del estrato h que no son explotaciones hijas.

n_h^v = Explotaciones hijas de las explotaciones del estrato h.

Definamos:

$$\hat{N}_h = N_h \left(1 - \frac{d_h}{n_h}\right)$$

$$F_h = \hat{N}_h / (n_h^e + e_h^2)$$

(factor de elevación)

El estimador del total de una variable Y en el estrato h será:

$$\hat{Y}_h = \sum_{i=1}^{n_h^e + n_h^y} F_h * Y_{hi}$$

La estimación del total de Y en una comunidad autónoma determinada se efectuará sumando las estimaciones de todos los estratos de esa comunidad. La estimación del total nacional se obtendrá sumando las estimaciones de la totalidad de los estratos.

El factor de elevación de las explotaciones hijas será igual al asignado al estrato de su explotación madre.

Estimación de los errores de muestreo

Sea la variable Y para la que deseamos estimar la varianza del estimador de su total en el estrato h.

Definamos la variable:

$$Y'_{hi} = \sum_{m=0}^{k_{hi}} Y_{hi_m}$$

dónde:

- i varía entre 1 y $n_h^e + d_h + e_h^2$ (llamaremos a este valor n_h^t).
- k_{hi} representa el número de explotaciones hijas de la explotación i.
- Y_{hi_m} representa el valor de la variable Y para la m-ésima explotación hija de la explotación hi. En particular Y_{hi_0} representa el valor de la variable Y para la explotación madre.

En tal caso:

$$\begin{aligned} \hat{V}(\hat{Y}_h) &= \hat{V}(\hat{Y}'_h) = \\ &= \frac{N_h^2 * (1 - f'_h) \sum_{i=1}^{n_h^t} (y'_{hi} - \bar{y}_h)^2}{n_h^t (n_h^t - 1)} \\ f'_h &= \frac{n_h^t}{N_h} \end{aligned}$$

La varianza del total de una variable para determinada suma de estratos vendrá dado por la suma de las varianzas de los estratos.

El coeficiente de variación se define como el cociente entre la raíz cuadrada de la varianza de la estimación y la estimación. Sirve como medida de la precisión de la estimación al establecer una cota superior (probabilística) del error relativo de ésta, en el siguiente sentido: si X es el valor real, X_e el valor estimado y CV el coeficiente de variación se cumple que $X - X_e / X$ es menor que 1,96 veces CV con una probabilidad del 95%.

Con el fin de que el usuario de los datos pueda tener idea de la precisión de las estimaciones, en la tabla siguiente se presentan los coeficientes de variación de las variables más relevantes para el total nacional y por Comunidades autónomas.

Tabla de Coeficientes de variación (en tantos por ciento) de las variables más relevantes (EEEE2007)

	Variables					
	Número explotaciones	Superficie total	SAU	Tierras labradas	UTAT	UG
Total nacional	0.35	0.86	0.69	0.82	0.69	0.91
Andalucía	0.88	1.72	1.35	1.34	1.65	2.02
Aragón	1.23	2.74	2.44	2.92	2.62	3.83
Asturias	0.39	2.12	2.54	6.33	3.08	3.63
Balears (Illes)	1.35	2.47	2.02	2.12	2.98	2.96
Canarias	1.57	2.55	2.82	3.61	2.63	3.82
Cantabria	1.41	3.54	1.91	4.61	3.47	2.40
Castilla-Leon	1.01	2.75	1.76	2.07	2.40	1.96
Castilla-La Mancha	1.04	2.33	1.99	2.14	2.63	2.17
Cataluña	1.08	2.57	1.81	1.84	1.77	3.20
Com. Valenciana	1.27	2.60	1.98	2.03	2.66	4.08
Extremadura	1.35	2.19	2.20	2.28	2.43	2.26
Galicia	0.85	2.08	1.51	2.18	1.36	1.68
Madrid	1.95	2.85	2.32	3.04	2.48	2.46
Murcia	1.78	2.51	2.13	2.14	2.94	4.23
Navarra	1.81	2.39	2.39	3.55	2.59	2.81
País Vasco	0.43	2.66	2.64	3.32	2.41	3.03
La Rioja	2.41	2.20	2.46	3.52	3.51	4.80

8 Trabajos de campo

La recogida de información de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2007 se lleva a cabo a través de las delegaciones provinciales del INE.

Con las Comunidades autónomas de Cataluña y País Vasco, se han firmado convenios de colaboración con sus respectivos Institutos de Estadística para la realización de los trabajos de campo.

La recogida de datos se efectuó en el cuarto trimestre de 2007 mediante la solicitud de información sobre las características de la explotación agrícola al titular de la explotación.

Para realizar la encuesta se contó, en cada Delegación Provincial, con un Diplomado en Estadística del Estado, encargado de la misma como Inspector de encuesta y responsable de su dirección técnica, con un equipo de entrevistadores-encuestadores contratados con carácter eventual, que se encargó de realizar las entrevistas cumplimentando los cuestionarios y, al menos, con un Inspector de entrevistadores responsable de supervisar y controlar el trabajo de los entrevistadores, resolver las incidencias que se presentaron y apoyar al Inspector de encuesta siempre que lo exigiese la buena marcha de los trabajos.

Para cada provincia, la responsabilidad última de la recogida de información recayó en el Delegado provincial.

El carácter específico de la encuesta, la dispersión y el tamaño de la muestra, la condición de los informantes, ... y la experiencia de la encuesta anterior, han condicionado el método de recogida de información e hicieron aconsejable la realización de entrevistas presenciales mediante la visita del entrevistador al domicilio del informante o la citación en oficinas (locales cedidos temporalmente por ayuntamientos u otras instituciones municipales para realizar las entrevistas).

Las visitas o citaciones se anunciaron previamente, mediante una carta dirigida al informante. El número de cartas-anuncio de visita o citación remitidas cada semana, se determinó de manera que permita el adecuado ritmo de trabajo durante el período de recogida de información previsto en cada municipio. En la carta se fijaba el día y hora de visita del entrevistador, el lugar de la cita (en caso de citación en oficina), el objetivo de la encuesta, y la dirección y teléfonos de la delegación de estadística, para que, si al informante no le fuese posible realizar la entrevista en la fecha señalada, pudiese facilitar la información directamente en la delegación.

Siempre que fue posible, el entrevistador confirmó la cita telefónicamente con el titular de la explotación.

Los **entrevistadores** realizaron las visitas en las fechas concertadas, solicitando la información necesaria para cumplimentar los cuestionarios. Antes de dar por terminada la entrevista, comprobaron que el cuestionario estaba completo y verificaron la coherencia interna de sus datos.

A los informantes que no pudieron realizar la entrevista en la fecha señalada, se les volvió a enviar un escrito señalándole una nueva fecha y reiterando la importancia de la colaboración que se solicitaba.

En el proceso de recogida de información se presentaron una serie de incidencias que impidieron la obtención del cuestionario cumplimentado (cesión de la totalidad de la explotación, abandono de las tierras a efectos agrícolas, explotaciones dedicadas a otros fines, ...). A diferencia de la encuesta agrícola de 2003, las encuestas de 2005 y de 2007, diseñadas como continuación del panel muestral iniciado en 2003, no utilizaron muestra reserva. El entrevistador resolvió las incidencias que se presentaron durante el trabajo de campo, siguiendo estrictamente las normas indicadas para su resolución y trasladó al Inspector de encuesta aquellas incidencias cuya resolución así lo exigió.

También durante los trabajos de campo, y con el fin de detectar posibles explotaciones nuevas (hijas) que no existían en el año agrícola 2005 (véase el apartado *7.6 Explotaciones hijas*), se llevó a cabo una investigación sobre aquellas explotaciones de la muestra en las que se produjo cesión o venta de tierras o de instalaciones ganaderas desde dicho año. Esta investigación la realizó primeramente el entrevistador durante la entrevista, cumplimentando el apartado dedicado a las tierras o instalaciones fijas vendidas o cedidas de la correspondiente Hoja de Ruta de la explotación. Del posterior análisis de esta información, llevado a cabo mediante consulta al nuevo titular de las tierras o explotaciones ganaderas cedidas, se decidió si se trataba de una nueva explotación que cumplía las condiciones señaladas para ser explotación hija, en cuyo caso se cumplimentó el correspondiente cuestionario.

A medida que se fueron obteniendo los cuestionarios, se inició la fase de depuración y grabación de los mismos. La primera depuración fue realizada por el entrevistador en la delegación antes de entregar los cuestionarios al Inspector de entrevistadores.

El **Inspector de entrevistadores** depuró exhaustivamente todos los cuestionarios corrigiendo las anomalías detectadas y requiriendo al entrevistador para que se pusiese nuevamente en contacto con el informante cuando la falta de datos, o la comprobación de algunos, así lo aconsejaba.

Correspondió al **Inspector de encuesta** la dirección y el control de todas las operaciones de la encuesta. Comprobó y preparó el material necesario, impartió cursos de formación a los entrevistadores, organizó los cupos de trabajo y el plan de visitas, asesoró a los entrevistadores en la resolución de incidencias, realizó las visitas de inspección que consideró adecuadas, revisó la documentación comprobando y analizando los datos obtenidos, supervisó la grabación de cuestionarios y las distintas fases del trabajo en orden a conseguir que la recogida de información se realizase correctamente, en los plazos señalados y con la calidad exigida.

Quincenalmente, durante el período de recogida de información, el Inspector de encuesta informó de la marcha de la misma a Servicios Centrales del INE, enviando el correspondiente parte de situación.

Se realizaron inspecciones con la misión de comprobar que las entrevistas se realizaban adecuadamente y que la información obtenida era correcta.

En la siguiente tabla se muestra información sobre el resultado de las entrevistas y de las incidencias producidas.

EEA 2007	Total	% respecto a muestra inicial
Muestra inicial	51.218	100,0%
Cuestionarios recogidos (RE _t)	46.490	90,8%
Incidencias en muestra inicial	4.728	9,2%
AB	1.999	3,9%
OF	164	0,3%
EI	592	1,2%
CE	1.305	2,5%
DU	105	0,2%
IL	366	0,7%
NE	197	0,4%

9 Tablas de resultados

Las tablas se presentan en dos apartados: en el primero se clasifican las explotaciones según la superficie agrícola utilizada y en el segundo según la orientación técnico económica.

Esta clasificación se efectúa a nivel nacional y por comunidades autónomas.

Anexo II

(continúa)

A. Lista de productos agrícolas incluidos ¹		
01.1		PRODUCTOS DE CULTIVOS ARABLES, DE JARDINERÍA Y HORTICULTURA DE MERCADO
01.11		CEREALES Y OTROS PRODUCTOS DE CULTIVOS ARABLES
01.11	1	Cereales
	11	Trigo duro
	11.1	Trigo de invierno
	11.2	Trigo de primavera
	12	Trigo blando
	12.1	Trigo de invierno
	12.2	Trigo de primavera
	13	Maíz
	14	Arroz con cáscara (paddy)
	15	Cebada
	15.1	Cebada de invierno
	15.2	Cebada de primavera
	16	Centeno y avena
	16.1	Centeno
	16.11	Centeno de invierno
	16.12	Centeno de primavera
	16.2	Avena
	17	Otros cereales
	17.1	Sorgo
	17.2	Alforjón
	17.3	Mijo
	17.4	Alpiste
	17.5	Escanda
	17.6	Tranquillón
	17.7	Triticale
	17.8	Otros
01.11	2	Otros productos de cultivos arables
	21	Patatas
	21.1	Patatas tempranas
	21.2	Otras patatas
	22	Leguminosas (legumbres)
	22.1	Guisantes para consumo humano y guisantes forrajeros
	22.11	Guisantes que no sean forrajeros
	22.12	Guisantes forrajeros
	22.2	Garbanzos
	22.3	Judías para consumo humano
	22.4	Lentejas
	22.5	Habas
	22.6	Haboncillos
	22.7	Otras legumbres
	22.71	Veas
	22.72	Altramuces
	22.73	Legumbres n.c.o.p., así como las mezclas de legumbres secas y las mezclas de cereales y legumbres secas

¹ La presente lista se basa en el apéndice 1.A, "Lista de las características del sector agrícola", del Manual de las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Silvicultura (Rev. 1) (1977) (versión en inglés)

(Continuación)

01.11	23	Raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina
	23.1	Mandioca
	23.2	Batatas
	23.3	Alcachofas de tierra
	23.4	Salep
	23.5	Otras raíces y tubérculos
01.11	3	Semillas y frutos oleaginosos
	31	Semillas de soja
	32	Cacahuetes
	33	Semillas oleaginosas no tropicales
	33.1	Semillas de colza
	33.2	Semillas de girasol
	33.3	Semillas de sésamo
	33.4	Semillas de mostaza
	33.5	Semillas de cártamo
	34	Semillas de algodón
	35	Semillas y frutos oleaginosos tropicales
	35.1	Copra
	35.2	Lino
	35.3	Nueces y almendras de palmiste
	35.4	Semillas de ricino
	35.5	Otras semillas oleaginosas tropicales
	35.51	Semillas de adormidera
	35.52	Semillas de karité
	35.53	Otras
01.11	4	Tabaco sin elaborar
	41	Tabaco no desvenado
	42	Tabaco parcial o totalmente desvenado
01.11	5	Plantas utilizadas para la fabricación de azúcar
	51	Remolacha azucarera
	52	Caña de azúcar
01.11	6	Paja y forraje
	61	Paja y cascabillos de los cereales, sin preparar ²
	62	Otros
	62.1	Colinabos
	62.2	Remolachas
	62.3	Raíces y tubérculos forrajeros
	62.4	Heno
	62.5	Alfalfa
	62.6	Trébol
	62.7	Esparceta
	62.8	Col forrajera
	62.9	Altramuces
	62.10	Vevas y otros productos forrajeros (se incluyen el maíz cosechado verde para forraje)
01.11	7	Materias vegetales utilizadas en la fabricación de textiles
	71	Algodón, sin cardar ni peinar
	72	Yute y otras fibras textiles del líber

2 Véase la parte B

(Continuación)

	73	Lino, cáñamo y otras plantas textiles
	73.1	Lino, en bruto o enridado
	73.2	Cáñamo, en bruto o enridado
	73.3	Coco en bruto (coir)
	73.4	Abacá en bruto
	73.5	Otras plantas textiles en bruto
01.11	8	Caucho natural en bruto
	81	Látex de caucho en bruto
	82	Caucho natural en otras formas
01.11	9	Productos de cultivos industriales
	91	Plantas medicinales o aromáticas
	91.1	Raíces de regaliz
	91.2	Raíces de ginseng
	91.3	Otras plantas aromáticas o medicinales
	92	Semillas de remolacha azucarera y de plantas forrajeras
	92.1	Semillas de remolacha azucarera
	92.2	Semillas de plantas forrajeras distintas de las semillas de remolacha
	92.21	Semillas de alfalfa
	92.22	Semillas de trébol
	92.23	Semillas de festuca
	92.24	Semillas de poa de los prados
	92.25	Semillas de ray-grass
	92.26	Semillas de festuca roja
	92.27	Otras semillas
	93	Productos de cultivos industriales n.c.o.p.
	93.1	Conos de lúpulo fresco
	93.2	Otros cultivos industriales
01.12		PRODUCTOS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, ESPECIALIDADES HORTÍCOLAS Y PRODUCTOS DE VIVERO
01.12	1	Legumbres y hortalizas
	11	Legumbres y hortalizas de raíz
	11.1	Cebollas
	11.2	Chalotes
	11.3	Ajos
	11.4	Puerros
	11.5	Otras aliáceas
	11.6	Zanahorias
	11.7	Nabos
	11.8	Remolacha de ensalada
	11.9	Salsifies
	11.10	Apios, nabos
	11.11	Rábanos
	11.12	Otras raíces comestibles similares
	12	Legumbres y hortalizas cultivadas por su fruto
	12.1	Tomates
	12.2	Pepinos y pepinillos
	12.3	Hortalizas de vaina (legumbres)
	12.31	Guisantes
	12.32	Judías
	12.33	Otras (colinabo, lombarda, berza de Saboya, ...)
	12.4	Melones (incluidas las sandías)

(Continuación)

01.12	13.1	Repollo, coliflor y otras coles comestibles similares
	13.11	Coliflor y brécol
	13.12	Coles de Bruselas
	13.13	Otras (colinabo, lombarda, berza de Saboya, ...)
	13.2	Lechuga y endivias
	13.21	Lechuga
	13.211	Lechuga arrepollada
	13.212	Otros tipos de lechuga
	13.22	Endibias
	13.221	Achicoria de Bruselas
	13.222	Otras endibias
	13.3	Otras legumbres y hortalizas
	13.31	Alcachofas
	13.32	Espárragos
	13.33	Berenjenas, calabazas y calabacines
	13.34	Apios, que no sean apios-nabos
	13.35	Setas y trufas
	13.351	Setas
	13.352	Trufas
	13.36	Pimientos (del género Capsicum o pimienta)
13.37	Espinacas, espinacas de Nueva Zelanda y armuelle	
13.38	Otras (perejil, berros, ruibarbo, milamores, cardos comestibles, ...)	
01.12	2	Plantas de vivero, plantas ornamentales y flores
	21	Plantas de vivero, plantas verdes o de flores
	21.1	Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, cormos, brotes y rizomas, durmientes, en crecimiento o en flor
	21.2	Otras plantas vivas (incluidas sus raíces), sarmientos e injertos
	21.21	Sarmientos e injertos sin enraizar
	21.22	Árboles, arbustos y matorrales
	21.23	Rododendros y azaleas
	21.24	Rosas
	21.25	Otras
	22	Flores cortadas
	23	Semillas de flores o frutos
	24	Semillas y plantones hortícolas
01.13		CULTIVOS DE UVAS, FRUTOS SECOS, PLANTAS PARA BEBIDAS Y ESPECIAS
	1	Uvas
	11	Uvas de mesa
	11.1	Uvas frescas
	11.2	Pasas
	12	Uvas de vino
01.13	2	Frutas y frutos secos
	21	Frutos tropicales diversos
	21.1	Cocos
	21.2	Nueces de Brasil
	21.3	Anacardos
	21.4	Plátanos
	21.5	Dátiles
	21.6	Higos
	21.7	Piñas
	21.8	Aguacates

(Continuación)

01.13	21.9	Guayabas, mangos y mangostanes
	21.10	Otras frutas tropicales
	22	Cítricos
	22.1	Naranjas
	22.2	Mandarinas (incluidas las tanjerinas y satsumas), clementinas, wilkings
	22.3	Limonos y limas
	22.4	Pomelos
	22.5	Otros cítricos
	23	Frutas diversas de climas templados
	23.1	Papayas
	23.2	Manzanas
	23.3	Peras
	23.4	Membrillos
	23.5	Albaricoques
	23.6	Cerezas
	23.7	Melocotones (incluidas las nectarinas)
	23.8	Ciruelas
	23.9	Endrinas
	23.10	Otras frutas frescas
	23.101	Fresas
	23.102	Frambuesas, zarzamoras y moras logan
	23.103	Grosellas negras, rojas y de grupas blancas, grosellas espinosas
	23.104	Arándanos y otros del tipo Vaccinium
	23.105	Otros
	23.11	Algarrobas, incluidas las semillas de algarroba
	24	Aceitunas y otros frutos secos
	24.1	Aceitunas
	24.2	Almendras
	24.3	Avellanas
	24.4	Nueces
	24.5	Castañas
	24.6	Pistachos
	24.7	Otros
01.13	3	Café verde, té y cacao
	31	Café (sin tostar, no descafeinado)
	32	Té (verde y negro)
	33	Mate
	34	Cacao en grano
01.13	4	Espicias
	41	Pimienta, vainilla, canela, clavillo, nuez moscada
	42	Semillas de anís, badiana, hinojo, filantro, alcaravea (comino) y enebro
	43	Jenjibre, azafrán, tomillo, laurel
	44	Otras
01.13	5	Vino fabricado con uvas producidas por la explotación ²
	51	Mosto de uva
	51.1	Vino de calidad
	51.2	Vino de mesa
	51.3	Otros

2 Véase la parte B

(Continuación)

01.13	6	Aceite de oliva fabricado con aceitunas de la explotación ²
	61	Aceite de oliva, crudo
	62	Aceite de oliva, sin refinar
01.2		PRODUCCIÓN GANADERA
01.21		GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA
01.21	1	Ganado bovino
	11	Bovinos adultos
	11.1	Animales reproductores de raza pura
	11.2	Otros
	12	Terneros
01.21	2	Leche sin elaborar de ganado bovino
01.21	3	Semen bovino
01.22		GANADO OVINO, CAPRINO Y EQUINO
01.22	1	Ganado ovino, caprino y equino
	12	Ovejas
	13	Cabras
	14	Caballos, asnos, mulos y burdéganos
	14.1	Caballos
	14.11	Animales reproductores de raza pura
	14.12	Otros
	14.2	Asnos, mulos y burdéganos
01.22	2	Leche de oveja y cabra sin elaborar
	21	Leche de oveja
	22	Leche de cabra
01.22	3	Lana y pelo de animales
	31	Lana grasa de esquila
	32	Diversos tipos de pelo y crines (crines, desperdicio de pelo fino y ordinario)
01.23		GANADO PORCINO
01.23	1	Ganado porcino
	11	Animales reproductores de raza pura
	12	Otros
	12.1	Otros con un peso inferior a 50 kg
	12.2	Otros con un peso igual o superior a 50 kg
01.24		AVES DE CORRAL Y HUEVOS
01.24	1	Aves de corral
	11	Gallinas domésticas, patos, ocas, pavos y pintadas
	12	Otros
01.24	2	Huevos
01.25		OTROS ANIMALES
01.25	1	Otros animales vivos
01.25	2	Diversos productos de origen animal
	21	Miel natural
	22	Ranas y caracoles (excepto caracoles marinos) ²
	23	Productos comestibles de origen animal ²
	24	Capullos de gusano de seda ²
	25	Secreciones animales diversas ²
	3	Pieles finas sin curtir ²
	31	Pieles de animales cautivos o capturados (visones, ratas almizcleras, castores, zorros, ...)

2 Véase la parte B

(Conclusión)

01.25	32	Pieles de conejo, liebre y cordero
	33	Diversas pieles de animales
01.4		ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS ² Trabajos agrícolas contratados únicamente, es decir, trabajos emprendidos normalmente por las propias empresas agrícolas: arar, segar, trillar, secar tabaco, esquilvar, cuidar animales y crear nuevas plantaciones, tanto por parte de los contratistas como de los titulares
01.5		CAZA, CAPTURA DE ANIMALES Y REPOBLACIÓN CINEGÉTICA, INCLUIDA LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ²
02.01	41	Ornamentos vegetales ²
02.01	42	Materias vegetales diversas utilizadas principalmente para trenzado
	42.1	Bambú
	42.2	Ratán
	42.3	Otros (caña, junco, mimbre, rafia, miraguano, crin vegetal, millo de escoba, ...)

B. Lista de productos agrícolas excluidos

A efectos de definir el ámbito de la encuesta, se excluyen de la lista normalizada de productos agrícolas anterior los productos agrícolas siguientes:

01.11	61	Paja y cascabillos de cereales, sin preparar ³
01.13	5	Vino fabricado con uvas de la explotación ⁴
	51	Mosto de uva
	52.1	Vino de calidad
	52.2	Vino de mesa
	52.3	Otros
01.13	6	Aceite de oliva fabricado con acitunas de la explotación ⁴
	61	Aceite de oliva, crudo
	62	Aceite de oliva, sin refinar
01.25	2	Diversos productos de origen animal
	22	Ranas y caracoles (excepto caracoles marinos)
	24	Capullos de gusanos de seda
	25	Secreciones animales diversas
01.25	3	Pieles finas sin curtir
	31	Pieles de animales cautivos o capturados (visones, castores, ratas almizcleras, zorros, ...)
	32	Pieles de conejo, liebre y cordero ³
	33	Diversas pieles de animales
01.4		ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS
01.5		CAZA, CAPTURA DE ANIMALES Y REPOBLACIÓN CINEGÉTICA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Todos los productos espontáneos ⁵

2 Véase la parte B

3 Puesto que está incluido el producto principal

4 Puesto que está incluida la primera fase de la producción

5 Puesto que no son recolectados normalmente por explotación, no crecen en la superficie agrícola utilizada y no pueden ser censados estadísticamente

Anexo III

Frondosas

Roble, encina, alcornoque, rebollo, coscoja, olmo, fresno, chopo, álamo, castaño de indias, sauce llorón, ciruelo (color morado), tilo, nogal, sauce (mimbrera), eucalipto, haya, palmera, abedul, laurel, arce, quejigo, almez.

Resinosas

Abeto (pinate, abete), pinsaco, abeto rojo (árbol de navidad), cedro (cedro del Atlas), pino silvestre (pino albor, pino de Valsain, pino rojal, pino serrano), pino negro (pino moro), pino negral (pino salgareño, pino pudio, pino blanco, pino maderero), pino resinero (pino rodeno, pino rubial), pino piñonero (pino real), pino carrasco, pino canario, pino insigne, ciprés común, enebro, sabina, ciprés arizónica (arizónica), tejo.

Anexo IV

Características y definiciones

Reglamento (CE) N° 204/2006 de la Comisión de 6 de febrero de 2006 por el que se adapta y aplica el Reglamento (CEE) N° 571/88 del Consejo y se modifica la Decisión 2000/115/CE de la Comisión con vistas a la organización de las encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2007.

Tipología

Decisión de la Comisión N° 85/377/CEE de 7 de junio de 1985 por la que se establece una tipología comunitaria para las explotaciones agrícolas, modificada por la Decisión de la Comisión N° 94/376/CE de 30 de mayo de 1994, por la N° 96/393/CE de 13 de junio de 1996, por la N° 1999/725/CE de 22 de octubre de 1999 y por la N° 2003/369/CE de 16 de Mayo de 2003.

Decisión de la Comisión N° 90/36/CEE de 16 de enero de 1990 por la que se fija el coeficiente agroeconómico para ser usado en la definición de las Unidades de Dimensión Europea en conexión con la tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas.

Anexo V

	Nomenclatura de la UE y denominación de las características	Códigos del cuestionario
A	Situación geográfica de la explotación	
A01	Circunscripción a) Municipio	
A02	Zona desfavorecida a) Zona de montaña	
A03	Zonas agrícolas con restricciones medioambientales	
B	Personalidad jurídica y gestión de la explotación	
B01	¿Asume la responsabilidad jurídica y económica de la explotación? a) Una persona física como titular único, si la explotación es independiente b) Una persona jurídica	(III-1) 1 (III-1) 2, 3, 4, 5, 6
B02	Si la respuesta a la pregunta B01a) es "Si" ¿es esta persona (el titular) al mismo tiempo el jefe de la explotación? a) Si la respuesta a la pregunta B02 es "No", dígame si el jefe de la explotación es un miembro de la familia del titular b) Si la respuesta a la pregunta B02 a) es "Si", dígame si el jefe de la explotación es el cónyuge del titular	(III-2) 1 (III-2) 2 701 (JE=1)
C	Régimen de tenencia de la tierra y sistema de explotación	
	Superficie agrícola utilizada:	
C01	En propiedad	115
C02	En arrendamiento	116
C03	En aparcería y otros regímenes de tenencia	117 y 118
C05	Prácticas y sistemas de explotación agroambientales a) Superficie agrícola utilizada en la que se aplican métodos de producción de agricultura ecológica (superficie calificada) d) Superficie agrícola utilizada que se encuentra en periodo de conversión hacia métodos de agricultura ecológica e) ¿Se aplican en la explotación métodos de producción ecológicos también a la producción animal?	011 012 013
C06	Destino de la producción de la explotación a) ¿Consume el hogar del titular más del 50% del valor de la producción final de la explotación? b) ¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50% del total de las ventas?	132 133
D	Cultivos herbáceos y barbechos	
D01	Trigo blando y escanda	200, 300
D02	Trigo duro	201, 301
D03	Centeno	204, 304
D04	Cebada	202, 302
D05	Avena	203, 303

	Nomenclatura de la UE y denominación de las características	Códigos del cuestionario
D06	Maíz en grano	206, 306
D07	Arroz	305
D08	Otros cereales	207, 307, 208, 308
D09	Leguminosas para grano	
	e) Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces	212, 312
	f) Lentejas, garbanzos y vezas	211, 311, 209, 309, 213, 313
	g) Otras leguminosas para grano	210, 310, 214, 314
D10	Patata	215, 315
D11	Remolacha azucarera (no comprende semillas)	216, 316
D12	Raíces y tubérculos forrajeros (no comprende semillas)	232, 332
	Plantas industriales (excepto remolacha azucarera)	
D23	Tabaco	228, 328
D24	Lúpulo	229, 329
D25	Algodón	218, 318
D26	Colza y nabina	226, 326
D27	Girasol	222, 322
D28	Soja	225, 325
D29	Lino oleaginoso	224, 324
D30	Otros cultivos oleaginosos	223, 323, 227, 327
D31	Lino textil	220, 320
D32	Cáñamo	219, 319
D33	Otros cultivos textiles	221, 321
D34	Plantas aromáticas, medicinales y especias	230, 330
D35	Otras plantas industriales	317, 231, 331
D14	Hortalizas al aire libre o en abrigo bajo	
	a) En terreno de labor	238, 338
	b) En cultivo hortícola	239, 339, 240, 340
D15	Hortalizas en invernadero	341
D16	Flores y plantas ornamentales al aire libre o en abrigo bajo	242, 342
D17	Flores y plantas ornamentales en invernadero	343
D18	Plantas forrajeras (excepto raíces y tubérculos)	
	a) Forrajes verdes plurianuales	233, 333
	b) Forrajes verdes anuales	234, 334, 235, 335, 236, 336
		237, 337
	i) Maíz forrajero	234, 334
	iii) Otras plantas forrajeras	235, 335, 236, 336, 237, 337
D19	Semillas y plántulas destinadas a la venta (excepto cereales, leguminosas, patatas y plantas oleaginosas)	344
D20	Otros cultivos herbáceos	245, 345

	Nomenclatura de la UE y denominación de las características	Códigos del cuestionario
D21	Barbechos sin ayuda financiera	(246 – 405)
D22	Barbechos en régimen de ayudas sin explotación económica	405
E	Huertos familiares	360
F	Tierras para pastos permanentes	
F01	Prados o praderas permanentes	045, 145
F02	Otras superficies utilizadas para pasto (pastos pobres)	046
F03	Prados o praderas permanentes que ya no se utilizan a efectos de producción y pueden acogerse a un régimen de ayudas	058, 158
G	Cultivos permanentes	
G01	Frutales (excepto cítricos)	
	a) Frutos frescos y bayas de especies originarias de clima Templado	265, 365, 366, 366, 267, 367 268, 368, 369, 369, 270, 370 271, 371, 372, 372
	b) Frutos y bayas de especies originarias de clima subtropical	373, 374, 375, 376, 377
	c) Frutos secos	278, 378, 379, 379, 280, 380 281, 381, 382, 382
G02	Cítricos	361, 362, 363, 364
G03	Olivar:	
	a) Aceituna de mesa	283, 383
	b) Aceituna de almazara	284, 384
G04.	Viñedo:	
	a) Para vinos con denominación de origen	287, 387
	b) Para otros vinos	288, 388
	c) Para uva de mesa	285, 385
	d) Para pasas	286, 386
G05	Viveros	389, 390, 391
G06	Otros cultivos permanentes	292, 392
G07	Cultivos permanentes en invernadero	393
H	Otras tierras	
H01	Superficie agrícola no utilizada	056
H02	Especies arbóreas forestales	050, 051, 052, 053, 054, 055
H03	Otras superficies	047, 048, 049, 057
I	Champiñones, superficie de regadío y retirada de tierras de cultivos herbáceos	
I02	Champiñones, setas y otros hongos cultivados	401
I03	Superficies de riego	
	a) Superficie regable	(120+121) – (360+341+ 343+393)
	b) Superficie regada (no incluye cultivos en invernadero y huertos Familiares)	120 – (360+341+343+393)

	Nomenclatura de la UE y denominación de las características	Códigos del cuestionario
I08	Superficies en régimen de ayudas destinadas a fomentar el abandono de tierras de cultivos herbáceos	
	a) Barbechos sin utilidad económica (D/22)	405
	b) Cultivos para la producción de materias primas agrícolas no alimentarias (remolacha azucarera, colza, árboles, arbustos, ..., lentejas, garbanzos y vezas) (ya incluidos en D y G)	406, 407, 410
	c) Tierras para pastos permanentes (F01+F02)	408
	d) Especies arbóreas forestales (H/02)	409
	e) Otros fines no agrícolas (H/01+H/03)	411
J	Ganadería	
J01	Equinos	568, 668, 569, 669, 570, 670
	Bovinos	
J02	Bovinos menores de 1 año:	
	a) Machos	556, 656
	b) Hembras	557, 657
	Bovinos de 1 año a menos de 2 años	
J03	Machos	554, 654
J04	Hembras	555, 655
	Bovinos de 2 años y más	
J05	Machos	552, 652
J06	Novillas	553, 653
J07	Vacas lecheras	550, 650
J08	Otras vacas	551, 651
J09	Ovinos	
	a) Ovejas madres y corderas de reposición	558, 658, 559, 659
	b) Otros ovinos	560, 660
J10	Caprinos	
	a) Cabras madres y chivas para reposición	561, 661, 562, 662
	b) Otros caprinos	563, 663
	Porcinos	
J11	Lechones de menos de 20 Kg.	566, 666
J12	Cerdas reproductoras de 50 Kg. y más	565, 665, 564, 664
J13	Otros porcinos	567, 667
	Aves	
J14	Pollos de carne	573, 673
J15	Gallinas y pollitas ponedoras	571, 671, 572, 672
J16	Otras aves	
	a) Pavos	574, 674
	b) Patos	575, 675

	Nomenclatura de la UE y denominación de las características	Códigos del cuestionario
	c) Ocas	576, 676
	d) Otras aves	577, 677, 578, 678
J17	Conejas madres	579, 679
J18	Colmenas	580, 680
J19	Otros animales	581
L	Mano de obra agrícola en la explotación	
L01	Titular, persona física - Sexo - Edad - Porcentaje de tiempo de trabajo	700
	a) Jefes de explotación no titulares - Sexo - Edad - Porcentaje de tiempo de trabajo	750 y (701 al 714 con JE=1)
L02	Cónyuges del titular, no jefes de explotación - Sexo - Edad - Porcentaje de tiempo de trabajo	701 con JE ≠ 1
L03	a) Otros miembros de la familia del titular no jefes de explotación, Hombres - Edad - Porcentaje de tiempo de trabajo	(702 a 714) con JE≠1 y sexo=1
	b) Otros miembros de la familia del titular no jefes de explotación, Mujeres - Edad - Porcentaje de tiempo de trabajo	(702 a 714) con JE≠1 y sexo=6
L04	Asalariados fijos no jefes de explotación a) Hombres - Porcentaje de tiempo trabajado b) Mujeres - Porcentaje de tiempo trabajado	Pares del 800 al 899 Impares del 800 al 899
L05 y L06	Jornadas trabajadas por los asalariados eventuales: Hombres y mujeres	760, 761
L07	¿Tiene el titular que sea jefe de la explotación alguna otra actividad lucrativa? - Como actividad principal - Como actividad secundaria	700 con JE=1 y AL=1 700 con JE=1 y AL=2
L08	¿Tiene el cónyuge no jefe de explotación alguna otra actividad lucrativa?	

	Nomenclatura de la UE y denominación de las características	Códigos del cuestionario
	- Como actividad principal	701 con JE≠1 y AL=1
	- Como actividad secundaria	701 con JE≠1 y AL=2
L09	¿Tienen los demás miembros de la familia del titular no jefes de Explotación alguna otra actividad lucrativa?	
	- Como actividad principal	(702 al 714) con JE≠1 y AL=1
	- Como actividad secundaria	(702 al 714) con JE≠1 y AL=2
L10	Número total de jornadas de trabajo no comprendidas en los puntos L01 a L06, prestadas en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular (por ejemplo, asalariados de empresas de trabajo a destajo)	780
M	Desarrollo rural	
	Otras actividades lucrativas de la explotación (distintas de la agricultura) directamente relacionadas con la explotación	
	a) Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas	781
	b) Artesanía	782
	c) Transformación de productos agrícolas (elaboración de embutidos, queso, vino, conservas, ...)	783
	d) Transformación de la madera (aserradero)	784
	e) Acuicultura (cría de peces, cangrejos, ranas, ...)	785
	f) Producción de energía renovable destinada a la venta (eólica, biogas, acumuladores solares, ...)	786
	g) Trabajos bajo contrato utilizando el equipo de la explotación (servicios agrícolas, limpieza de la nieve, trabajos de arrastre, ...)	787
	h) Otros	788

Anexo VI

Orientaciones Técnico Económicas

Esquema de clasificación	
1	Agricultura general
13	Cereales, oleaginosas y leguminosas
131	Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas
132	Arroz
133	Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas
14	Cultivos agrícolas diversos
141	Raíces y tubérculos
142	Cereales y raíces y tubérculos
143	Hortalizas frescas en terreno de labor
144	Otros cultivos agrícolas diversos
1441	Tabaco
1442	Algodón
1443	Cultivos herbáceos combinados
2	Horticultura (huerta y flores)
20	Horticultura (huerta y flores)
201	Hortalizas
2011	En cultivo hortícola
2012	En invernadero
2013	Cultivos mixtos
202	Flores y plantas ornamentales
2021	Al aire libre
2022	En invernadero
2023	Cultivos mixtos
203	Horticultura y cultivos diversos
2031	Al aire libre
2032	En invernadero
2033	Champiñón
2034	Cultivos mixtos
3	Cultivos leñosos
31	Viticultura
311	Vino con denominación de origen
312	Otros vinos
313	Vinos con denominación de origen y otros
314	Viñedo para varios tipos de producción
3141	Uva de mesa
3142	Pasas
3143	Viticultura mixta
32	Frutales y cítricos
321	Frutales (excepto cítricos)
3211	Frutos frescos
3212	Frutos secos
3213	Frutos frescos y secos combinados
322	Cítricos
323	Frutales y cítricos combinados
33	Olivar
330	Olivar
34	Cultivos leñosos diversos
340	Cultivos leñosos diversos
4	Herbívoros
41	Bovinos de leche
411	Lecheras
412	Lecheras y cría de ganado lechero
42	Bovinos de carne
421	Cría de bovinos de carne

Esquema de clasificación	
422	Bovinos de engorde
43	Bovinos mixtos
431	Bovinos de leche y cría de ganado de carne
432	Bovinos de carne y cría de ganado de leche
44	Ovinos, caprinos y otros herbívoros
441	Ovinos
442	Ovinos y bovinos
443	Caprinos
444	Herbívoros diversos
5	Granívoros
50	Granívoros
501	Porcinos
5011	Porcino de cría
5012	Porcino de engorde
5013	Porcino de cría y engorde
502	Aves
5021	Gallinas ponedoras
5022	Pollos de engorde
5023	Gallinas ponedoras y de engorde
503	Granívoros diversos combinados
5031	Porcinos y aves
5032	Porcinos, aves y otros granívoros
6	Policultivos
60	Policultivos
601	Horticultura y cultivos leñosos
602	Agricultura general y horticultura
603	Agricultura general y viticultura
604	Agricultura general y cultivos leñosos
605	Cultivos mixtos, predominio agricultura general
606	Cultivos mixtos, predominio horticultura o cultivos leñosos
6061	Cultivos mixtos, predominio horticultura
6062	Cultivos mixtos, predominio cultivos leñosos
7	Ganadería mixta
71	Ganadería mixta, predominio herbívoros
711	Predominio herbívoros lecheros
712	Predominio herbívoros no lecheros
72	Ganadería mixta, predominio granívoros
721	Granívoros y herbívoros lecheros
722	Granívoros y herbívoros no lecheros
723	Granívoros con herbívoros varios
8	Cultivos y ganadería
81	Agricultura general y herbívoros
811	Agricultura general con herbívoros lecheros
812	Herbívoros lecheros con agricultura general
813	Agricultura general con herbívoros no lecheros

Esquema de clasificación	
814	Herbívoros no lecheros con agricultura general
82	Otros cultivos y ganadería
821	Agricultura general y granívoros
822	Cultivos leñosos y herbívoros
823	Otros cultivos mixtos y ganadería
8231	Apicultura
8232	Explotaciones mixtas diversas